NOTA DNCP/DNC N° 382 / 2020

Asunción, 14 de enero del 2020

Señora
Vanessa Vargas Melgarejo
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de Justicia
Presente

Ref. ID 340592 – Ampliación "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **SETCOM de José Alberto González Cabello Maldonado:** Verificamos una inconsistencia entre lo indicado en el Dictamen y en el considerando de la resolución de la presente ampliación de plazo en cuanto al porcentaje de saldo a ejecutar, según el contrato originalmente pactado considerando que la misma es realizada bajo la modalidad de contrato abierto. En el Dictamen se indica un **81%** de saldo a ejecutar y en la Resolución se indica un **60%**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Jéssyca Díaz
Dto. De Control de Documentos Bilaterales

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * NORMAS Y CONTROL *

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho- DNC

DNC/ADJ/JD